



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D^a, RELATIVA A DIVERSOS ASPECTOS REFERENTES A LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA (68-ACINF-2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D^a presentó el formulario nº 253/2023 para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, con fecha 28 de julio de 2023, en el que solicita:

Me gustaría conocer las áreas de mejora que están analizando los 25 grupos de innovación y mejora que se han constituido en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que integran 268 empleados públicos, así como también el informe anual de 2023 en el que se propongan las medidas de innovación en materia de Administración electrónica en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- El 18 de diciembre de 2023 la mencionada solicitud fue recibida por el Servicio de Estudios y Documentación de la Consejería de la Presidencia, que ejerce en ella las funciones de la Unidad de acceso a la información, en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información pública, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se dicta Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana



de Castilla y León; así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Con fecha 8 de enero de 2023 se recibe informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios en el que se dice:

Recibida la solicitud de acceso a la información pública 68-ACINF-2023 presentada por relativa las áreas de mejora que están analizando los 25 grupos de innovación y mejora que se han constituido en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que integran 268 empleados públicos, así como también el informe anual de 2023 en el que se propongan las medidas de innovación en materia de Administración electrónica en la Comunidad de Castilla y León se informa lo siguiente:

Los grupos de innovación y mejora de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se constituye acorde a lo establecido en el Decreto 4/2021, de 18 de febrero, por el que se establece el marco para la mejora de la calidad y la innovación de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se han constituido 25 grupos existiendo uno en cada consejería, organismo autónomo, ente público de derecho privado y delegación territorial y están integrados por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con la misión de identificar, analizar áreas de mejora y proponer soluciones que mejoren el nivel de los servicios prestados a la ciudadanía, así como promover medidas de innovación en la actuación administrativa.

Así mismo y tal como establece el citado Decreto 4/2021, de 18 de febrero en su artículo 5, el último trimestre del año, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de calidad de los servicios, la Junta de Castilla y León aprobará el Plan anual de actuaciones en materia de calidad e innovación de los servicios públicos, que será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El plan integra las propuestas remitidas por las secretarías generales de cada consejería y órganos equivalentes de los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado, así como las delegaciones territoriales y que pueden surgir tanto de los centros directivos como del propio grupo de innovación y mejora.

El Plan Anual de Actuaciones en materia de calidad e innovación de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023 se aprobó mediante Acuerdo 14/2023, de 9 de marzo, de la Junta de Castilla



y León (BOCyL 13-03-2023) y se ha ejecutado hasta el día 31 de diciembre de 2023.

El plan pretende alcanzar los objetivos que en él se contienen a través de las siguientes actuaciones:

- Evaluaciones de la calidad de los servicios, concretamente 42.*
- Elaboración de 9 nuevas cartas de servicios y actualización de 11.*
- Realización de 2 análisis de la demanda y 28 evaluaciones del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos prestados.*

Con el fin de conocer el grado de ejecución del Plan se realizará su evaluación y la memoria anual durante el primer trimestre del año que será presentada a la Comisión de Secretarios Generales por la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de calidad de los servicios. Y tal como se establece en el Decreto 4/2021, de 18 de febrero será objeto de difusión a través del portal de transparencia de la página web de la Junta de Castilla y León y demás medios de difusión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTO.- De acuerdo con el informe arriba transcrito se da cumplimiento a la primera parte de la solicitud de la

Por lo que se refiere a la segunda parte (*así como también el informe anual de 2023 en el que se propongan las medidas de innovación en materia de Administración electrónica en la Comunidad de Castilla y León.*) el artículo 18.1 letra a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno prevé como causa de inadmisión a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes relativas a información que esté en curso de elaboración o de publicación general, circunstancia que, de acuerdo con el informe del centro directivo competente, concurre en el presente caso.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

ESTIMAR PARCIALMENTE el acceso a la información pública solicitado por D^a....., con fecha de entrada 18 de diciembre de 2023, en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de esta Orden.

INADMITIR A TRÁMITE el acceso a la información pública solicitado por D^a, con fecha de entrada 18 de diciembre de 2023, en lo relativo al informe anual de 2023 en el



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

que se propongan las medidas de innovación en materia de Administración electrónica en la Comunidad de Castilla y León, en los términos establecidos en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de esta Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se autoriza a la reutilización de la información pública facilitada a la solicitante con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado 7 del mencionado artículo:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el contenido de la información.
- c) Que se cite la fuente.
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

(Por delegación de firma, Orden de 7 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín